

310.28

Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

Nº-0112

RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025.)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la **Resolución N° 1129 de 15 de septiembre de 2020** expedida por CARSUCRE, fue prorrogada la concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código N° 44-IV-D-PP-19, localizado en el Aeropuerto Las Brujas jurisdicción del municipio de Corozal (Sucre), en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X = 867.580; Y= 1.524.70, Plancha 44-IV-D, a favor de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.**, identificada con el Nit: 900.205.407-1, a través de su representante legal señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.876.450 de Envigado o quien haga sus veces, siendo notificada por correo electrónico, conforme consta a folio 713 del expediente.

Que, por medio del **radicado interno N° 5500 del 10 de diciembre de 2020**, **AIRPLAN S.A.**, hizo entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, inconforme con lo dispuesto en el numeral 4.9 del artículo cuarto de la Resolución N° 1129 del 15 de septiembre de 2020, por medio del oficio con **radicación interna N° 5745 del 21 de diciembre de 2020**, estando dentro de términos concedido para ello, la señora **EMILIANA VILLA MEJÍA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.220.581, en su calidad de representante legal suplente de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.**, interpuso recurso de reposición contra el numeral 4.9, del artículo cuarto del acto administrativo en comento, por considerar que no le correspondía realizar obras de recarga al acuífero de Morroa como medida de compensación, pues en reemplazo de dicha medida, había hecho entrega a CARSUCRE de una cámara de video para pozos profundos.

Que, por medio del **Auto N° 0189 del 26 de febrero de 2021**, se dispuso admitir el recurso propuesto, abriendo periodo probatorio para la recaudación de una prueba técnica en la que la Subdirección de Gestión Ambiental establecería si la medida de compensación acordada por LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S – OACN S.A.S y AIRPLAN S.A.S y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, cumplía en su totalidad con las obligaciones dispuestas en el artículo cuarto, numeral 4.9 de la Resolución N°

310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

1067 de 25 de noviembre de 2014 y la Resolución N° 1129 de 2020 y las futuras prórrogas de ser el caso.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, por medio de informe de evaluación de fecha 04 de noviembre de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó que:

“Por lo anterior, la medida de compensación ambiental representada por una cámara de video para pozos profundos con capacidad de 1000 videos/ mes a profundidades de 0 a 1000 metros, la cual fue entregada mediante acuerdo entre la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S. - OACN S.A.S y AIRPLAN S.A.S y CARSUCRE el 28 de septiembre de 2020, da cumplimiento a lo requerido en las obligaciones del artículo cuarto numeral 4.9 de la Resolución No 1067 de 25 de Noviembre de 2014 y la Resolución No 1129 de 2020. Para próximas concesiones se deberá tener en cuenta la posibilidad de requerir o no medidas de compensación ambiental.”

Que, acogiéndose a lo conceptuado en el informe de evaluación de fecha 04 de noviembre de 2021, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, esta Corporación, mediante **Resolución N° 0467 del 07 de marzo de 2022**, accedió al recurso propuesto y dejó sin efectos el 4.9 del artículo cuarto de la Resolución N° 1129 del 15 de septiembre de 2020. Notificándose de conformidad con la ley, tal como consta a folio 776 del expediente, el 22 de marzo de 2022.

Que, en firme el restante articulado de la Resolución N° 1129 del 15 de septiembre de 2020, por medio de **Auto N° 0441 del 29 de abril de 2022**, se dispuso remitir el expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que designara al profesional que correspondiera de acuerdo al eje temático, para que practicara visita de seguimiento al pozo identificado con el código N° 44-IV-D-PP-19 y verificaran el cumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en la Resolución N° 1129 del 15 de septiembre de 2020.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día 22 de junio de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE practicó visita al sitio donde se ubica el pozo, rindiendo el informe de seguimiento adiado 29 de julio de 2022, en el cual consignó lo siguiente:

“La empresa Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S. - OACN S.A.S Y AIRPLAN S.A.S deberá hacer mantenimiento preventivo del cerramiento perimetral, para que la zona se encuentre limpia y en adecuadas condiciones.”

310.28

Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

El peticionario deberá hacer mantenimiento preventivo de las instalaciones exteriores hidráulicas del pozo, en aras de dar cumplimiento al numeral 4.8 del artículo cuarto de la Resolución No 1129 del 15 de septiembre de 2020; en campo se pudo identificar que instalaron un sistema de cloración a la salida del pozo muy cerca al macromedidor y el grifo después de dicho sistema, lo cual no es correcto.

(...)

En cumplimiento a la resolución No 0337 del 25 de abril de 2016, el beneficiario de la concesión de agua del pozo en mención deberá cancelar a CARSUCRE el valor por seguimiento a concesión del Pozo 44-IV-D-PP 19.”

Que, esta Corporación expidió la Factura Electrónica N° FES2 1220 del 10 de mayo de 2022, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (1.215.693,00)** por concepto de seguimiento a la concesión, remitida al e-mail secretaria@airplan.aero, la cual registra una fecha de vencimiento de 04 de junio de 2022, observándose que AIRPLAN S.A.S., no canceló a CARSUCRE dicho valor.

Que, mediante el Auto N° 0852 del 04 de agosto de 2022, se requirió a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.**, identificada con el Nit: 900.205.407-1, a través de su representante legal señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.876.450 de Envigado o quien haga sus veces, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- i. *“Hacer mantenimiento preventivo del cerramiento perimetral, para que la zona se encuentre limpia y en adecuadas condiciones. **Se le concede el término de un (01) mes so pena de aperturar investigación administrativa ambiental.***
- ii. *Hacer mantenimiento preventivo de las instalaciones exteriores hidráulicas del pozo, en aras de dar cumplimiento al numeral 4.8 del artículo cuarto de la Resolución No 1129 del 15 de septiembre de 2020; ya que en visita de campo se pudo identificar que instalaron un sistema de cloración a la salida del pozo muy cerca al macromedidor y el grifo después de dicho sistema, lo cual no es correcto. **Se le concede el término de un (01) mes so pena de aperturar investigación administrativa ambiental.***
- iii. *Cancelar la factura FES2 1220 del 05 de mayo de 2022, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES***

310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

PESOS (1.215.693,00) en la cuenta corriente BBVA COLOMBIA No. 826-15448-6, y remitir constancia de pago con destino al expediente No. 008 del 09 de mayo de 2001. Se le concede el término de diez días, so pena de procurar su recaudo por vía coactiva”.

Además, se remitió el expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que procediera a evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por AIRPLAN S.A.S, mediante el radicado interno N° 5500 del 10 de diciembre de 2020.

Que, en cumplimiento a lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, rindieron el **Concepto Técnico N° 0180 del 05 de julio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

I. “PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

Revisado el expediente No 008 del 09 de mayo de 2001, se procede hacer la evaluación de lo estipulado en los folios 725 al 728:

1.1. Identificación de la empresa.

Nombre o razón social	Sociedad Operadora de Aeropuertos S.A.S		Persona Natural		Persona Jurídica	X
Tipo de entidad prestadora	Público		Privada	X	Mixta	
Documento No	900.205.407-1		NIT	X	CC	
Dirección	Aeropuerto José María Córdova – Oficina Staff					
Municipio	Rionegro	Corregimiento/Vereda				
Teléfonos	4025110	Correo electrónico		secretariag@airplan.aero		
Oficina local: Aeropuerto Las Brujas – Municipio de Corozal						

Nombre del representante Legal	Sara Inés Ramírez Restrepo		
Cargo del representante Legal	Gerente General		
Documento No 42.876.450	CC X	Otro	
Teléfono: 3225178300	Correo electrónico: amontalvo@airplan.aero		



310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO-0112**
(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

Municipio, localidad: Corozal	
--------------------------------------	--

1.2. Generalidades del Usuario.

AIRPLAN S.A.S con NIT 900.205.407-1, tiene como objetivo principal la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de las terminales aéreas de Medellín, Rionegro, Carepa, Corozal, Montería y Quibdó.

El Aeropuerto Las Brujas es un Aeropuerto nacional ubicado en el Municipio de Corozal, tiene operación regional y nacional.

1.3. Resumen de la información del uso del agua.

1.3.1. Fuentes captadas:

Número total de fuentes aprovechables	1	Caudal total captado m3/mes	
Nombre de la fuente captada	44-IV-D-PP-19		
Tipo de fuente	Subterránea		
Municipio y vereda de captación	Corozal		
Coordenadas Magna Sirgas	Latitud: 9°20'0.91" N Longitud: 75°16'59" O		
Nombre cuenca, micro cuenca o acuífero	Acuífero de Morroa		
Resolución de concesión	1129	Fecha de concesión	15-09-2020
Caudal autorizado en concesión,lps	1.5	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	hr/día
Caudal promedio captadoactual lps		Caudal promedio Anual captado m3/mes	
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO	Si		
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)	Junio de 2022		

1.3.2. Uso y demanda de agua en el proyecto:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

➤ **Identificación de los dispositivos de consumo de agua:**

Con el propósito de entender las dinámicas que se desarrollan en el Aeropuerto Las Brujas entorno a la demanda o consumo de agua, la empresa AIRPLAN S.A.S procedió a detectar aquellos elementos o dispositivos que conforman el sistema de distribución de agua potable como son las tuberías, estructuras y dispositivos, que sirven para proveer al público de agua para el consumo humano y de otras actividades relacionadas. Para lo cual utilizaron las metodologías de observación, visita de campo, dialogo con personal vinculado al aeropuerto, personal de aseo y mantenimiento, registro de observación y fotográficos, realizaron un inventario de las instalaciones hidráulicas, para estimar la clase o tipo de instalaciones, como grifos, llaves, dispositivos ahorradores, dispositivos convencionales, inodoros, unidades sanitarias, duchas. Ver tabla No 1: Inventario de puntos de consumo de agua.

En el Aeropuerto Las Brujas de acuerdo al diagnóstico realizado en el terminal Aéreo, específicamente en zonas internas y externas, se identificaron diferentes puntos de consumo de agua potable los cuales se detallan a continuación:

➤ **Consumo de agua en el Aeropuerto:**

El abastecimiento de agua potable para el Aeropuerto Las Brujas se hace por medio de la captación de agua subterránea que posteriormente pasa los procesos que componen el sistema de tratamiento de agua ubicado en instalaciones del Aeropuerto en zona aire, la cual después es almacenada en un tanque elevado y distribuida. Los consumos se registran en el edificio terminal, y en otras zonas mencionadas anteriormente en el documento.

El análisis de los consumos del Aeropuerto Las Brujas se realiza por medio de datos históricos desde el año 2016 hasta el 2019 de pasajeros y consumos de agua potable con el objetivo de determinar las variaciones que ha tenido el Aeropuerto en estas dos variables. Ver tabla No 2: Consumo de agua dentro de los periodos 2016 -2019.

Tabla No 1: Inventario de puntos de consumo de agua



Ambiente

310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

N°	Ubicación	Instalaciones hidráulicas y/o medidor								Observaciones
		Lavaplatos	Lavaterperos	Sanitario	Lavamanos	Llave	Orinal	Duchas	Medidor	
1	Don Felo Café	1								Lavaplatos con doble llave
2	Baños públicos de hombres, mujeres y uno para persona con discapacidad en sala de espera			11	8		3			
3	Cofema		1							
4	Sanidad Aeroportuaria			1	2					
5	Oficina Aerocivil	1		1	1		1			
6	Oficina Airplan	1		1	1					
7	Baños públicos de hombres, mujeres y uno para persona con discapacidad en sala de abordaje			6	7		3			
8	Centro de acopio					1				Se realiza limpieza de instalaciones
9	Unidad canina					4				
10	Energizar S.A			1	1	1				
11	Bomberos Aeronáuticos	1		3	4	1	3	2		
12	Torres control			1	1	1		1		
13	Casa Aerocivil	1		1	1			2		
14	Garita puerta 3			1	1					
15	Subestación de energía	1		1	1					
16	Tanque de agua subterránea					1				
17	Terminal de carga		1	2	4		1			
18	Tanque red contra incendios									
19	Casa control red contra incendios									
20	Tanque elevado bomberos								1	Tiene medidor de agua
21	Planta de tratamiento agua potable					1				

310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

En la tabla No 3 se muestran las estadísticas de los pasajeros en el Aeropuerto Las Brujas de Corozal durante los años de 2016 hasta el 2019 para realizar una comparación entre las variables consumo vs pasajeros y analizar la relación que presentan.

Tabla No 2: Cosumos de agua M3 periodo del 2016 – 2019.

Mes	Consumo (m³)			
	2016	2017	2018	2019
Enero	337	663	413	569
Febrero	497	703	534	550
Marzo	515	407	486	503
Abril	348	415	328	402
Mayo	257	494	373	306
Junio	219	423	366	305
Julio	279	416	455	465
Agosto	273	433	299	521
Septiembre	240	201	271	1055
Octubre	238	229	516	293
Noviembre	324	393	413	275
Diciembre	509	435	418	414
Total Anual	4.036	5.212	4.872	5.658

Tabla No 3: Estadísticas de pasajeros en AIRPLAN S.A.S periodo 2016-2019

Año	2016	2017	2018	2019
Pasajeros	77.554	83.746	94.771	88.989

➤ Proyección demanda de agua potable de 2020 -2025.

Tomando como base los datos históricos de consumo de agua en el Aeropuerto Las Brujas de Corozal, la empresa AIRPLAN S.A.S proyecto el consumo para los años 2020 hasta el 2025 empleando la herramienta de cálculo Excel con su función pronóstico la cual calcula o predice un valor futuro en base a valores históricos mediante un algoritmo. Ver tabla No 4.

Tabla No 4: Proyección de demanda.

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Demanda anual (m³)	4.820	5.202	5.506	5.721	5.905	6.001

310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025.)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

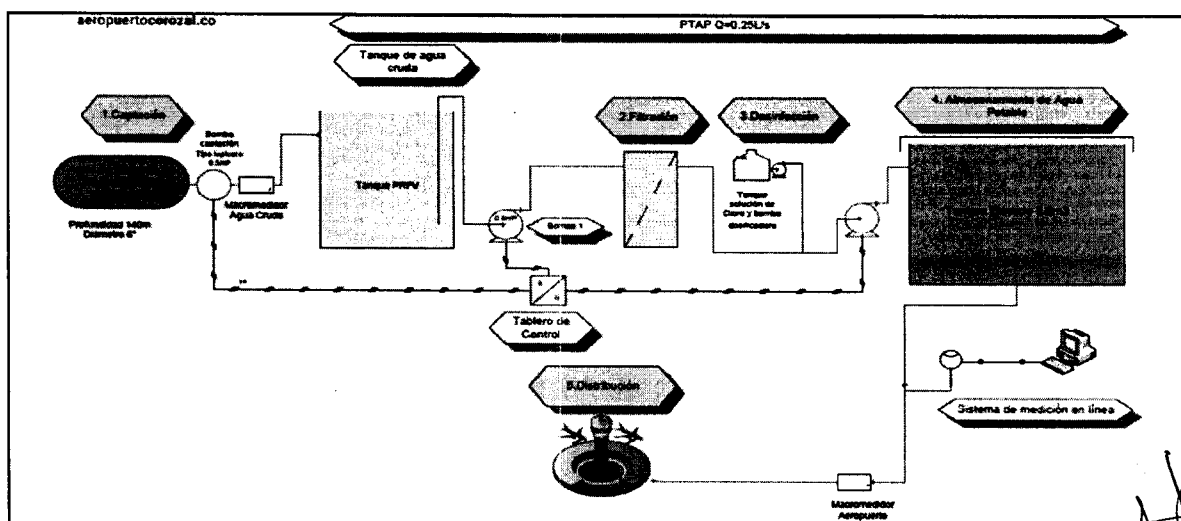
Observación No 1: La empresa AIRPLAN S.A.S utilizo el programa de Excel para realizar la proyección de la demanda del agua a nivel anual, entendiendo el flujo de pasajeros.

3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.

El sistema de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Las Brujas capta su agua de un pozo profundo ubicado en el propio aeropuerto para el fin de emplearla en uso doméstico. El pozo tiene una profundidad de 140 m con un diámetro de 6"; el agua es captada por medio de una bomba sumergible tipo lapicero de 0.5 hp conectada a una tubería de hierro galvanizado de 1 ½". El agua captada es medida mediante un macromedidor ubicado en la parte superior del pozo.

Posteriormente el agua captada es almacenada en un tanque de fibra de vidrio, para luego ser enviada por una bomba Barnes de HP 0.5 a un filtro de carbón activado marca INGEAGUAS.

Después del filtro, es dosificado el hipoclorito de sodio por medio de bomba dosificadora marca CHEM FEED, también se tiene la opción de hacer la dosificación del desinfectante mediante un clorinador hidráulico instalado posterior a los filtros y se finaliza el tratamiento con el almacenamiento del agua potable en el tanque elevado que tiene capacidad para aproximadamente 3.8 m3 para ser distribuida a todo el aeropuerto, como por ejemplo al tanque principal de la red contra incendios, el tanque elevado de Bomberos Aeronáuticos, energizar, terminal de carga, además del edificio terminal, oficinas centro de acopio y otros sitios que utilizan el agua como uso doméstico. Parte de esta agua es medida por medio de un macromedidor de agua. Ver figura No 1.



310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025.)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

Figura 1: Diagrama del sistema de potabilización del Aeropuerto Las Brujas.

3.1. Volumen registrado en macromedidores

En la tabla No 5 se presenta el volumen de agua registrado por los macromedidores de agua cruda y del tanque de almacenamiento en el periodo indicado. El primero permite conocer la cantidad de agua captada desde el pozo subterráneo y el segundo el volumen de agua distribuido a la terminal aeroportuaria:

Tabla No 5: Volumen registrado por los macromedidores

CONSUMO MACROMEDIDORES					
PERIODO		ENE-DIC			
Fecha de lectura anterior		25 de enero			
Fecha de lectura actual		25 de diciembre			
MACROMEDIDORES					
Código	Nombre	Localización	Lectura ENE	Lectura DIC	Volumen (m³)
1	MACRO CRUDA	PTAP	54104	59193	5089
2	MACROMEDIDOR TERMINAL	PTAP	8751	11041	2290

Observación No 2. El usuario manifiesta que hay una diferencia entre los macromedidores de 2799 m3, la cual corresponde a:

- Consumos internos en la planta de tratamiento de agua potable.
- Volumen de consumo operacional (lavado de tanques, pugas, retrolavado de filtro)
- Pérdidas por consumos especiales: La red que abastece el tanque de la red contra incendios y bomberos se encuentra antes del macromedidor terminal y los bomberos tienen un alto consumo de agua debido a las pruebas rutinarias que realizan con la máquina y al volumen de agua que utilizan para actividades de limpieza, alimentación y aseo.

Observación No 3. AIRPLAN S.A expresa que existe un gasto que no está contabilizado, y está asociado con situaciones eventuales de emergencia, por ejemplo, un posible incendio, dependiendo la magnitud del mismo, donde puede variar el número de metros cúbicos a implementar. Aunque la ocurrencia de conatos de



310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025.)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

incendios suele aumentar su frecuencia durante el periodo seco del año, normalmente no se registran más de dos (2) sucesos, mientras que en la temporada de invierno simplemente no ocurren eventos significativos; sin embargo, al carro bombero realiza diariamente una prueba de riego, para comprobar el buen funcionamiento del sistema de aspersión de agua.

3.2. Determinación de consumo de pasajeros y empleados

Con base en los volúmenes de descarga de inodoros, orinales y grifos establecidos en la NTC 1500 y a la distribución poblacional de hombre y mujeres (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>), se estima bajo unos supuestos el consumo de agua que una persona utiliza al ingresar a las unidades hidrosanitarias en el aeropuerto, ver tabla No 6 : Determinación de consumos pasajeros y empleados.

Tabla 6: Determinación de consumos pasajeros y empleados

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS		
Consumo de hombres		
Supuesto	Se supone que cada pasajero - acompañante - empleado masculino utiliza una vez el orinal y dos veces el lavamanos al ingresar a una unidad hidrosanitaria	
Consumo promedio orinal	L/pasajero	3,8
Consumo promedio grifo de dosificación	L/pasajero	1,9
Total		5,7
Consumo de mujeres		
Supuesto	Se supone que cada pasajero - acompañante femenino utiliza una vez el sanitario y dos veces el lavamanos al ingresar a una unidad hidrosanitaria	
Consumo promedio sanitario	L/pasajero	6
Consumo promedio grifo de dosificación	L/pasajero	1,9
Total		7,9
Distribución de la población		
Porcentaje de hombres		51,2%
Porcentaje de mujeres		48,8%

310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

3.2.1 Consumo de usuarios del servicio de acueducto

En la tabla No 7 se presentan los consumos y se indica la determinación de cada uno de ellos:

Tabla No 7: Consumos por usuarios sin micromedición y con micromedición.

CONSUMOS		
Tipo	1.CUM	2.CUS
	ENE-DIC	
Comercial	55	294
Oficial	11	1521
Total	66	1815

1. CUM: Consumos usuarios con medidor funcionando (m3/año)

2. CUS: Consumos usuarios sin medidor (m3/año)

3.2.1.1. Consumo usuarios con medidor en funcionamiento.

En la tabla No 8 se indica el consumo de M3 consumido por algunas áreas del Aeropuerto Las Brujas.

Tabla No 8: Consumo usuarios con micromedición (M3/ año)

CONSUMO MICROMEDIDORES 2019						
MES		ENE-DIC				
Fecha de lectura anterior		25-ene				
Fecha de lectura actual		25-dic				
Ubicación	Local No.	Uso	Nombre comercial	Lectura enero	Lectura DIC	Volumen Micromedición m³
Edificio		Comercial	Cafetería don Felo	72	91	18,9
Zona aire		Comercial	Energizar	265	301	36,1
Zona aire		Comercial	Subestación	93	104	11
TOTAL						66

3.2.1.2. Consumo usuarios sin medición y sin punto de agua.



310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

En la tabla No 9 se indica el consumo de M3, por algunas áreas del Aeropuerto de Las Brujas y que no se encuentra contabilizada.

Tabla No 9: Consumo usuarios sin micromedición (M3/ año)

CONSUMO EMPLEADOS AIRPLAN			
Consumo de empleados de AIRPLAN		616,9	m3/año
INFORMACIÓN QUE SE DEBE INGRESAR			
Descripción	Unidad	Cantidad	Observaciones
Total de empleados Airplan en el aeropuerto Las Brujas	Empleado	17	
Securitas		4	
Total de empleados sanidad	Empleado	6	
Total empleados A&S	Empleado	3	
Total empleados S.O.S	Empleado	13	
Total empleados SEGURTRONIC	Empleado	1	
Total empleados POLICIA METROPOLITANA	Empleado	8	
Total empleados AEROCIVIL	Empleado	10	
Total empleados INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014	Empleado	1	
Total empleados OTROS	Empleado		
Dotación (litros por empleados al día)	litro/(empleado*día)	27,2	Suposición: ingreso cuatro veces a unidades hidrosanitarias por persona
CÁLCULO DE DATOS			
Descripción	Unidad	Cantidad	Observaciones
Total personal	Empleados	63	
Consumo diario de empleados de agua potable	litro/día	1713,6	
	m³/día	2	

3.3. Balance hídrico

En la tabla No 10, se puede observar la información de la población que maneja el aeropuerto Las Brujas en un año teniendo en cuenta los vuelos que han tenido.

Tabla No 10: Promedio de población que se atiende en el Aeropuerto Las Brujas.

INFORMACIÓN GENERAL			
Ítem	Variable	Unidad	Valor
1	Población (Pasajeros (Llegada, salida, tránsito), empleados de empresas comerciales (aerolíneas, agencia de viajes, cafetería) y empleados asociados a concesión aeroportuaria	Personas	89082
2	Número de establecimientos (Incluye locales comerciales e instalaciones de usuarios asociados a la concesión aeroportuaria)	Unidades	14

310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

En la tabla No 11 y figura 2, se encuentra los valores a niveles a nivel técnico y operativo, entendiendo que hacen un balance en registro de las lecturas en un año, teniendo como resultado 5089 M3 Año, por lo que toman como referencia para llevar a cabo las proyecciones. Cabe resaltar que la empresa Airplan S.A.S en el Aeropuerto Las Brujas cuentan con una concesión de aguas subterráneas No 1129 del 15 de septiembre, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE otorga un caudal de 1.5 litros en un régimen de bombeo de 6 horas/ día

Tabla No 11: Valores de entrada y salida hídrica Airplan S.A.S – Las Brujas.

INFORMACIÓN TÉCNICA OPERATIVA			
20	Volumen de agua captado	m³/año	5089
21	Volumen de agua cruda recibido otra fuente	m³/año	0
22	Volumen de agua cruda vendido	m³/año	0
23	volumen de entrada a la planta	m³/año	5089
24	Pérdidas en el proceso de captación	m³/año	0
25	Volumen de consumo interno de la planta y gasto operacional de la planta	m³/año	64
26	Pérdidas por estanqueidad	m³/año	0
27	Volumen de salida de la planta	m³/año	2290
28	Volumen de agua tratada comprada a otro sistema	m³/año	0
29	Volumen de entrada a los tanques de almacenamiento	m³/año	5025
30	Volumen de pérdidas por estanqueidad en los tanques de almacenamiento	m³/año	0
31	Volumen de salida de los tanques de almacenamiento	m³/año	2290
32	Volumen por venta de agua en bloque	m³/año	0
33	Caudal mínimo nocturno medido	m³/año	0
34	Consumos mínimos nocturnos conocidos	m³/año	0
35	Pérdidas por consumos especiales sin medidor (Bomberos)	m³/año	2735
36	Pérdidas en el proceso de distribución	m³/año	409
37	pérdidas en tanques de almacenamiento	m³/año	0
38	pérdidas en fugas visibles y no visibles	m³/año	0
39	IANC en el proceso de CAPTACIÓN	%	0,00%
40	IANC en el proceso de Tratamiento – CONSUMOS ESPECIALES NO MEDIDOS	%	45,57%
41	IANC en el proceso de DISTRIBUCIÓN	%	17,87%

Figura No 2: Balance Hídrico Airplan S.A.S – Las Brujas

310.28

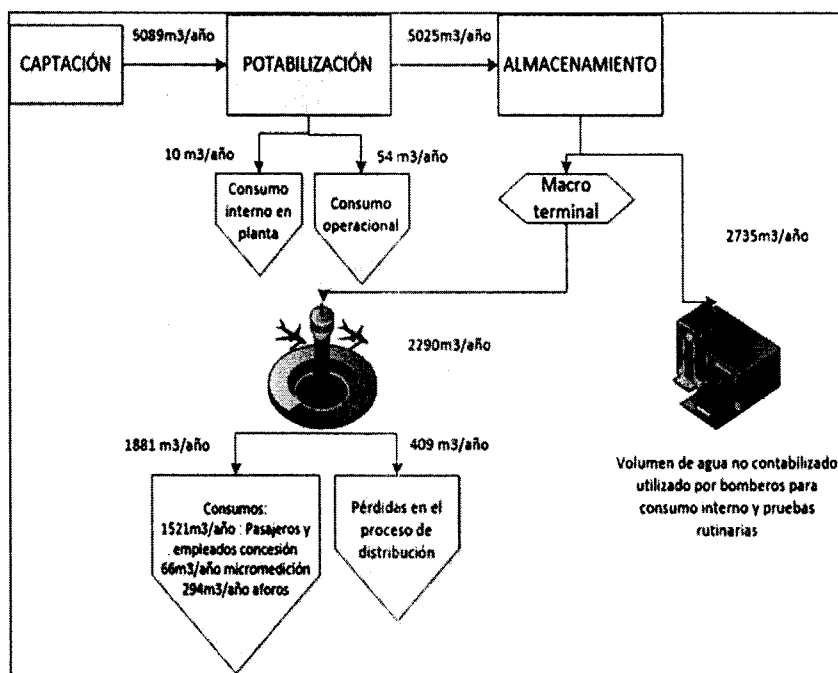
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”



Observación No 4: El usuario tiene en cuenta las pérdidas del sistema, a la hora de realizar el balance.

3.4. Programas para implementar el uso eficiente y ahorro del agua

➤ Educación ambiental.

Las campañas de uso eficiente del agua con la comunidad aeroportuaria son muy importantes para crear cultura de ahorro y a la vez fomentar el sentido de pertenencia con el medio ambiente y el entorno. Promoviendo en el público objetivo el desarrollo de estas competencias, se logrará mejorar la calidad de vida, a través de prácticas adecuadas de uso sostenible de los recursos naturales, cuidado de los sistemas de acueducto y alcantarillado y mejoramiento de las condiciones sanitarias.

Las campañas estarán dirigidas a toda la comunidad aeroportuaria, compuesta por la población fija y la población flotante, con impactos que generen recordación sobre la importancia del cuidado y preservación del agua, que convenzan cada vez más a los usuarios sobre el compromiso que se tiene con el planeta.

Se componen de las siguientes actividades:

- Material didáctico informativo (volantes, folletos, carteleros etc.).
- Capacitación y socialización a personal aeroportuario y visitantes sobre las medidas para conservar el recurso.

310.28

Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

- Campañas lúdicas (comparsas, actividades teatrales y musicales) dirigidas a pasajeros y comunidad aeroportuaria involucrándolos hacia el uso eficiente y ahorro del agua.

➤ Optimización del sistema de acueducto.

Este programa comprende la ejecución de obras en el sistema de acueducto que permitirán la implementación de un sistema adecuado para la prestación de un servicio con calidad y continuidad.

Contempla las siguientes actividades:

- Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.
- Instalación de medidores de agua en todos los puntos donde se presente consumo de agua.
- Mantenimiento de válvulas.

➤ Control de agua no contabilizada.

Con este programa se pretende disminuir las pérdidas de agua, con el fin de reducir los costos de operación del sistema de acueducto y el volumen de agua captado.

Contempla las siguientes actividades:

- Mantener la medición de todos los consumidores de agua.
- Programar jornadas para la detección de fugas.

➤ Tecnologías de bajo consumo

Con la implementación de este programa se pretende disminuir el consumo de agua adicional que presenten las unidades hidrosanitarias por fugas o daños en los elementos que las componen.

- Realizar revisión y mantenimiento general y rutinario de todas las unidades hidrosanitarias.

3.4.1 Metas

Según el RAS, el porcentaje de pérdidas máximo aceptable para un sistema de acueducto debe ser del 25%. Para el sistema de acueducto del aeropuerto Las Brujas de Corozal, se tiene un índice de pérdidas alrededor del 17,9%. Debe considerarse que



310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

este puede estar asociado a desviaciones propias de los equipos de medición y errores en las lecturas. Teniendo en cuenta lo anterior, la meta de reducción de pérdidas del Aeropuerto Las Brujas estaría basada en mantener este índice por debajo del mismo.

A continuación, se relacionan los mecanismos mediante los cuales se espera lograr la reducción en el consumo de agua y las pérdidas presentadas.

- Mantener las pérdidas en la planta de tratamiento de agua potable menores del 7%.
- Implementar el sistema de micro y macro medición en toda la red de distribución de agua.
- Sensibilizar a la comunidad fija aeroportuaria (empleados) sobre las plantas de tratamiento con que cuenta el Aeropuerto y la importancia del recurso. La frecuencia de las mismas está asociada a la aceptación de la invitación por parte de las respectivas empresas vinculadas a la comunidad aeroportuaria. Se plantea poder realizar mínimo una vez por año.

3.4.2 Cronograma de ejecución del programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA.

Según la información presentada en los folios 725 a 726 (unidad de Cd), relacionada con el plan de acción del PUEAA, presenta las cantidades proyectadas y ejecutadas por año, por parte del usuario Airplan S.A.S, ver tabla No 12

Tabla No 12: Plan de Acción del PUEAA

310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

ÍTEM	INDICADOR	UNIDAD	SEGUIMIENTO DEL INDICADOR	META ANUAL	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD Año				
						2021	2022	2023	2024	2025
1	Campañas y capacitaciones de educación ambiental	N° de Campañas	% cumplimiento=(N° de campañas realizadas/N° campañas programadas)*100	100%	15	3	3	3	3	3
2.	Ejecución de obras de optimización del Sistema de Acueducto	% de ejecución	% cumplimiento=(N° de medidores instalados /N° de medidores programados)*100	100%	1	1				
3.	Reducción de consumo per cápita	% de reducción CPC	% reducción consumo per capita (CPC) =((CPC anterior – CPC actual)/(CPC anterior)*100	1%	5%	1%	1%	1%	1%	1%
4.	Jornadas para la detección de fugas	N° de jornadas	% cumplimiento=(N° de jornadas realizadas /N° de jornadas programadas)*100	100%	5	1	1	1	1	1
5.	Revisión y mantenimiento de las unidades hidrosanitarias	% de ejecución	% cumplimiento=(N° de jornadas realizadas /N° de jornadas programadas)*100	100%	60	12	12	12	12	12

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. La Sociedad Operadora de Aeropuertos S.A.S Norte – AIRPLAN S.A.S con Nit: 900.205.407-1, cuenta con resolución de Concesión de Aguas Subterráneas No 1129 del 15 de septiembre de 2020 mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Sucre otorgo un caudal de 1.5 l/ s en un régimen de bombeo de 6 horas al día.



310.28

Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

2. La Sociedad Operadora de Aeropuertos S.A.S Norte – AIRPLAN S.A.S con Nit: 900.205.407-1, presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2020 con radicado de CARSUORE No 5500 del 10 de diciembre de 2020. Dándole cumplimiento al Artículo Cuarto de la Resolución No 1129 del 15 de septiembre de 2020 en su numeral 4.16.
3. Que la **Sociedad Operadora de Aeropuertos S.A.S Norte – AIRPLAN S.A.S**, aeropuerto Las Brujas, dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el Pozo identificado con el código 44-IV-D-PP-19; presentó el balance hídrico del proyecto contemplado en dicho programa, con un volumen anual de 5089 M3/ año; con el cual el usuario cubre la demanda. Se indica que con el caudal concesionado que es de 1.5 lts con un régimen de bombeo de 6 horas, otorgado mediante resolución podría tener una oferta de 11664 M3 anual, con lo cual puede cubrir en un amplio rango la demanda requerida.
4. Dentro de la información aportada, como soporte del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se pudo identificar que el usuario cuenta con algunos consumos que no contabilizados los cuales son usados para las pruebas rutinarias del carro del cuerpo de bombeo. Además de las pérdidas en el proceso de operación.
5. Que en los folios 726 al 728 la empresa la **Sociedad Operadora de Aeropuertos S.A.S Norte – AIRPLAN S.A.S** presenta los programas y acciones que conforman el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conformado por la reducción de pérdidas, medición, campañas educativas, adopción de tecnologías de bajo consumo y protección zonas de manejo especial.
6. En los folios 726 al 728, se encuentra el plan de acción propuesto en estrategia, actividad, indicador y verificación con la respectiva meta y porcentaje a alcanzar del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
7. Analizada la información contenida en el expediente No 008 del 09 de mayo de 2001, evaluada la información que posee CARSUORE del pozo 44-IV-D-PP-19 y con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto único 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de



310.28

Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL"

aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que , el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

"PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución N°. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.**, identificada con el Nit: 900.205.407-1, a través de su representante legal señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.876.450 de Envigado o quien haga sus veces, le es aplicable lo

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el artículo 45 del C.P.A.C.A establece lo siguiente: **“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0180 del 05 de julio de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.**, identificada con el Nit: 900.205.407-1, a través de su representante legal señora **SARA INÉS**

310.28

Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A., identificada con el Nit: 900.205.407-1, a través de su representante legal señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.876.450 de Envigado o quien haga sus veces, como beneficiaria del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado con el código **N° 44-IV-D-PP-19**, localizado en el Aeropuerto Las Brujas jurisdicción del municipio de Corozal (Sucre), en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X = 867.580; Y= 1.524.70, Plancha 44-IV-D, otorgada a través de la Resolución N° 1129 de 15 de septiembre de 2020, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, con una observación de ajuste a presentar en el informe de cumplimiento de las metas del mismo.

Que, analizado el Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUORE en la parte resolutive de la presenta providencia, **APROBARÁ** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.**, identificada con el Nit: 900.205.407-1, a través de su representante legal señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.876.450 de Envigado o quien haga sus veces, como beneficiaria del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado con el código **N° 44-IV-D-PP-19**, localizado en el Aeropuerto Las Brujas jurisdicción del municipio de Corozal (Sucre), en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X = 867.580; Y= 1.524.70, Plancha 44-IV-D, otorgada a través de la Resolución N° 1129 de 15 de septiembre de 2020, entregó a CARSUORE, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0180 del 05 de julio de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.**, identificada con el Nit: 900.205.407-1, a través de su representante legal señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.876.450 de Envigado o quien haga sus veces, como beneficiaria del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado con el código **N° 44-IV-D-PP-19**, localizado en el Aeropuerto Las Brujas jurisdicción del

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025.)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

municipio de Corozal (Sucre), en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X = 867.580; Y= 1.524.70, Plancha 44-IV-D, otorgada a través de la Resolución N° 1129 de 15 de septiembre de 2020, entregó a CARSUCRE a través de **Radicado Interno N° 5500 del 10 de diciembre de 2020**, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 1.1.1. El primer informe deberá contener el avance de las actividades realizadas durante el primer año del programa, el cual comenzará a contarse desde la ejecutoria del presente acto administrativo.
 - 1.1.2. Para el **primer informe anual** la **Sociedad Operadora de Aeropuertos S.A.S Norte – AIRPLAN S.A.S, deberá indicar las cantidades programadas y las cantidades ejecutadas por cada programa que presento para que puedan realizar el cálculo del indicador de cumplimiento de la meta del programa**, como tal no hay cantidades de referencia, que permitan tener una cuantificación exacta lo cual debe ser corregido para el primer informe.
- 1.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001, de CARSUCRE.
- 1.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del programa durante su tiempo de aprobación.
- 1.4. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 1.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 1.6. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico de la empresa, incluyendo todos sus componentes.
- 1.7. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El documento técnico PUEAA aprobado mediante el presente acto administrativo, hace parte íntegra de la concesión de aguas subterráneas otorgada al usuario mediante la **Resolución N° 1129 de 15 de**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025.)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

septiembre de 2020, de CARSUORE, ajustándose a la vigencia de la misma; por lo tanto, al momento de presentar la solicitud de prórroga de la mencionada concesión, deberá realizar una **actualización** del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para ser presentada con los demás documentos atinentes a dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea, deberá ser notificada a CARSUORE, en forma inmediata, para que se tomen las decisiones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N° 0180 del 05 de julio de 2024**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTO CENTRO NORTE - AIRPLAN S.A.**, identificada con el Nit: 900.205.407-1, a través de su representante legal señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.876.450 de Envigado o quien haga sus veces, en la Carrera 65 A N° 13 – 157, de Medellín (Antioquia) o en el correo electrónico secreterariag@airplan.aero; de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

310.28
Expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas - PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL”

ARTÍCULO NOVENO: Vencido el término del que trata el artículo sexto del presente acto administrativo, **REMÍTASE** el expediente N° 008 del 09 de mayo de 2001 a la Subdirección de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo sexto de la Resolución N° 1129 de 15 de septiembre de 2020, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			